

I.MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANO

APRUEBA ANEXO DE CONTRATO

DECRETO EXENTO N°

1932

SECCION 1ERA.

LA CISTERNA,

26 ABR. 2013

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y la Ley N° 18.883, de 1989 "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales".-

TENIEDO PRESENTE:

1.- El Decreto Exento N° 0639, de fecha 07.02.2013, que aprueba el Contrato a Honorarios de don **CARLOS CASTILLO CORNEJO**, a objeto realice el cometido denominado "**EQUIPAMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO, con cargo al fondo de Incentivo al Mejoramiento del Gestión Municipal**".

2.- El Memorando N° 120 de fecha 13.03.2013, de la SECPLAC, quien solicita se amplie el contrato a honorarios en su cláusula Segunda, así como también el N° 1 del resolutivo del decreto ya indicado.

D E C R E T O:

1.- **APRUEBASE LA AMPLIACION DEL CONTRATO A HONORARIOS**, durante los periodos del **07.01.2013 al 07.04.2013**, el cual forma parte integrante del presente Decreto suscrito entre la I. Municipalidad de Cisterna y don **CARLOS CASTILLO CORNEJO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] que amplia, la Cláusula Segunda del Contrato primitivo en lo que se refiere a fecha de término del Contrato, como asimismo el resolutivo N° 1 del Decreto 0639/2013, en el siguiente sentido :

- **DONDE DICE HASTA EL : 07.03.2013**
- **DEBE DECIR HASTA EL : 07.04.2013**

2.- **DEJASE ESTABLECIDO** que en lo no modificado por el Anexo de Contrato, que en este acto se aprueba, rige íntegramente lo estipulado en el Contrato original.-

3.- **LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, a través de los Departamentos de Contabilidad y Presupuesto y Recursos Humanos, deberán adoptar las medidas pertinentes, a objeto dar estricto cumplimiento a lo resuelto en el presente Decreto.-

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

PATRICIO GRELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL

SANTIAGO B. BOLLADO PIZARRO
ALCALDE

SRP.POF.JMC.MEGM.Cbc.-